



# ENCICLICA

DE NRO. SSMO. PADRE

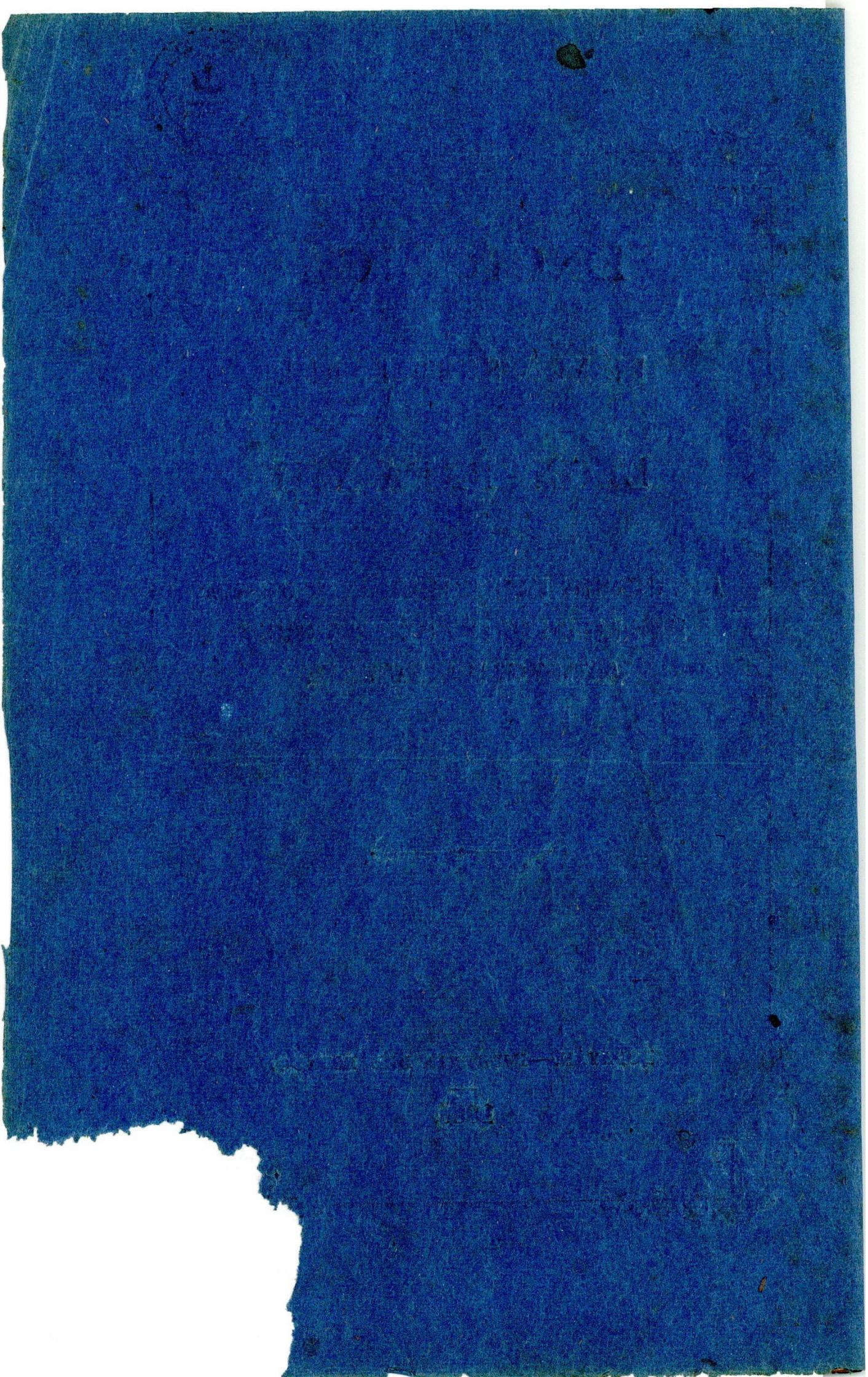
LEON PAPA XIII

A LOS VENERABLES HERMANOS, PATRIARCAS, PRIVADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS DEL ORBE CATOLICO, EN GRACIA Y COMUNION CON LA SEDE APOSTOLICA.

*Ingragore April 86*

POPAYÁN.—IMPRESA DEL ESTADO.

—  
1886.





**ENCICLICA**  
**DE NRO. SSMO. PADRE**  
**LEON PAPA XIII**

*A todos los Venerables Hermanos, Patriarcas, Primados,  
Arzobispos y Obispos del Orbe Católico, en gracia y  
comuni3n con la Sede Apost3lica.*

---

**LEON PAPA XIII**  
**VENERABLES HERMANOS,**  
**SALUD Y VEN DICION APOSTOLICA.**

La Iglesia, esa obra inmortal del Dios de las misericordias, aunque por su esencia y naturaleza tiene en mira la salvaci3n de las almas y que consigan su felicidad en el Cielo, procura 3 la vez, y como por a3adidura, ventajas tan se3aladas, y t3ntas, cuantas no ser3a dable producir, si el principal objeto de su instituci3n hubiera sido asegurar la prosperidad de la vida terrenal.

Efectivamente, donde quiera que la Iglesia sienta la planta, al punto cambian de faz las sociedades, 3 quienes inculca virtudes y costumbres p3blicas antes desconocidas, y una nueva cultura y civilizaci3n que 3 cuantos pueblos se someten 3 su influjo los hace se3alarse entre los dem3s por su mansedumbre, su esp3ritu de justicia y por la gloria y lustre de sus empresas.

Y, sin embargo, hace tiempo que es moda enrostrarle 3 la Iglesia que es contraria 3 los intereses de la sociedad civil, 3 incapaz de producir esos adelantos y bienestar 3 que tiene derecho, por el orden natural de las cosas, toda sociedad bien constituida.

Sabido es que desde los mismos principios de la historia, hubieron de padecer mucho, por consecuencia de las justas preocupaciones 3 estilo de 3sa, los prim

nos; y que era costumbre excitar contra ellos los odios y la ojeriza popular, propalando que eran enemigos del Imperio.

En esos tiempos la opinión pública tenía empeño en achacar al nombre cristiano las calamidades que affigían al Estado, cuando en realidad lo que sucedía era que Dios, irritado contra la perversidad general, daba á los culpables su condigno castigo.

Tan atroz calumnia hizo salir á la palestra al genio de San Agustín, quien, con incisivo estilo, sobre todo en su obra *La Ciudad de Dios*, demostró la sabiduría con que procedieron los cristianos en todo lo relacionado con la cosa pública, con tanta lucidez de razones, que puede decirse que sus escritos, más bien que una defensa de los cristianos de su tiempo, son hoy la refutación victoriosa de tan falsas inculpaciones. A pesar de eso no se dió por vencido el dañado empeño de quejarse y hacer acusaciones, siendo causa de que á muchos se les figurara que la norma de la vida social debe buscarse con prescindencia de las doctrinas que preconiza la Iglesia Católica. Finalmente, en nuestros tiempos es cuando ha comenzado á tomar cuerpo esa idea, con el nombre de *derecho nuevo*, el cual adquiere crédito y valimiento con la pretensión de que es conquista de una civilización ya madura y fruto del adelantamiento de las libertades públicas; cuando lo que resulta en claro después de tantos ensayos, es que ningún sistema mejor se ha encontrado para constituir y equilibrar el Estado, que el que espontáneamente creció y medra frondoso á la sombra de las doctrinas evangélicas.

Creemos, pues, sobremanera importante y muy propio de Nuestro Cargo Apostólico, hacer un cotejo de las novísimas teorías sociales con la doctrina y enseñanzas cristianas, pues abrigamos la persuasión de que, al solo resplandor de la verdad, se disipará toda sombra de error y fácilmente podrá cada cual darse cuenta exacta de los conceptos cardinales á que debe ceñir su proceder.



No es difícil determinar qué aspecto y forma tendrá la sociedad si la filosofía cristiana gobierna y compenetra la cosa pública.

Desde luego el hombre por ley de la naturaleza está sujeto á vivir en sociedad, porque no pudiendo procurarse en el aislamiento lo necesario para proveer, sea al sustento y comodidad de la vida, sea á su perfeccionamiento moral é intelectual, quiso la Divina Providencia crearlo para vivir unido á sus semejantes en sociedad así doméstica como civil—la sola en que puede alcanzar lo que ha menester para la plenitud y perfección de su existencia.

Pero como no se concibe sociedad sin uno que haga cabeza y tenga la fuerza ó el prestigio suficiente para hacer concurrir á los que la componen á un propósito común, viene á resultar que la autoridad es indispensable á toda comunidad civil para regirla y gobernarla—autoridad que, como la misma sociedad, trae su origen de la naturaleza y por ende de Dios, autor y causa primera de ésta.

El poder público por su esencia sólo subsiste, pues, en cuanto proviene de Dios, verdadero y solo Señor de las cosas, á quien todas, sean cuales fueren, por necesidad están sometidas y deben obedecerle. Por consiguiente, los que tienen derecho de mando es únicamente porque les fué otorgado por Dios, Jefe supremo de todos, pues que: *No hay potestad sino de Dios.* (1)

No es esto decir que la soberanía en su calidad de derecho, haya de tener forma política especial: bien puede tomar indiferentemente ésta ó estotra, con tal que la que adopte consulte efectivamente la utilidad y el bien general. Empero, sea la que fuere la forma de gobierno, el Jefe que esté á la cabeza de él debe tener puestos los ojos en Dios—supremo regidor del mundo—proponiéndose-lo, asimismo, como modelo y norma en la dirección de las sociedades. A eso está obligado, pues si como en las cosas que caen bajo el dominio de los sentidos, ha creó Dios causas secundarias en que se dejan entrever

(1) Rom., XIII, 1

turalaleza y la acción de la Divinidad, y por las cuales hace que el universo se encamine á un fin supremo; del propio modo en la sociedad civil tuvo á bien crear una autoridad cuyos depositarios en cierta manera sean un como trasunto é imagen del poder de Dios y de su acción providencial sobre la humana gente. De ahí que el mando ha de ejercerse con espíritu de justicia, no con imperio de amo, sino con dulzura de padre; pues la autoridad de Dios sobre los hombres, aunque justísima, va mezclada de paternal bondad: de ahí también que haya de mandarse para utilidad de los gobernados, porque sólo á título de mirar por el bien procomunal están constituidos en dignidad los que gobiernan. La autoridad civil no ha de servir por ningún pretexto en provecho de uno solo ó de pocos, instituida como ha sido para el bien de todos. Porque si los gobernantes dan en ejercer su dominio con injusticia; si por arrogancia y orgullo abusan del poder; si no consultan el bien de los pueblos, que tengan entendido que algún día tendrán que dar á Dios cuenta, tanto más estrecha, cuanto más sagrado fué su cometido y más elevada la dignidad de que estuvieron investidos. *Los poderosos padecerán poderosamente tormentos.* ( 2 )

Observando esta conducta, la majestad del poder correrá parejas con el acatamiento, lealtad y buena voluntad de los súbditos, los cuales, cuando vivan penetrados de que si de algún dominio gozan los gobernantes, es por autorización que Dios les ha conferido para mandar, comprenderán que es justo y legítimo el alto ministerio que ejercen, acogerán dócilmente las órdenes de las autoridades, prestándoles obediencia y fidelidad con cierto sentimiento comparable á la piedad que los hijos profesan á sus padres. *Toda alma esté sometida á las potestades superiores.* ( 3 ) Y tan ilícito es despreciar la legítima autoridad, sea cual fuere la persona que la reviste, como hacer resistencia á la voluntad de Dios, á quien resistir es correr voluntariamente á su pérdida. *Quien resiste á la potestad, re-*

Sap., VI, 7.

Rom., XIII, 1.

siste á la ordenación de Dios ; y los que le resisten, ellos mismos atraen á sí la condenación. (4) Por eso, pues, el rehusar obediencia, y el trastornar la sociedad apelando á la sedición por la fuerza de las muchedumbres, es crimen no tan sólo de lesa majestad humana, sino también de lesa majestad divina.

Fundada en estos principios la sociedad política, es evidente que debe sin falta cumplir, por medio de un culto público, con los numerosos é importantes deberes que la unen á Dios. La naturaleza y la razón, al imponer á cada cual la obligación de honrar á Dios con santo culto religioso (ya que bajo su potestad estamos, y que, trayendo de El nuestro origen, á El habemos de volver), sometieron también á la misma ley á las colectividades civiles. Los hombres unidos por los lazos de una sociedad común no dependen menos de Dios que tomados uno á uno : ni el individuo debe menos gratitud que la sociedad á Dios, su Hacedor, á cuyo favor se formó y vive ; por cuya venia y consentimiento se mantiene ; y de cuya liberal mano recibe á torrentes los tesoros de mercedes de que disfruta. De donde resulta que así como á nadie le es lícito descuidar sus deberes para con Dios, pues que el más alto y principal deber del hombre es someter á la religión su inteligencia é inclinaciones, y no como quiera á la religión que tenga á bien sino á la que Dios manda, á la que por pruebas ciertas é indubitables se tiene por la única verdadera ; asimismo las sociedades no pueden, sin cometer delito, conducirse como si no hubiera Dios, desprenderse de toda idea de religión como de cosa extraña ó inoficiosa, ni escoger indiferentemente la que mejor cuadre á su gusto y fantasía ; sino que, por el contrario, están en el deber de ceñirse á la institución y modo especial con que Dios mismo ha declarado querer ser honrado.

Conviene por tanto que los gobernantes tengan en santo acatamiento el nombre de Dios ; que miren como el más principal de sus deberes favorecer la religión, protegerla con su benevolencia, ampararla con la autoridad

(4) *Ibid.*, V, 2.



tutelar de las leyes ; y no decretar ó decidir nada que pueda ceder en menoscabo de ella. Eso y nada menos deben á los gobernados, ya que todos los hombres hemos nacido creados para un bien supremo y final, al cual ha de referirse todo, colocado como está en los cielos muy más allá de los linderos de esta vida frágil y perecedera. Puesto que en él está cifrada la cumplida y perfecta felicidad del hombre, su interés primordial y supremo está en ver de lograrlo. Y como la sociedad civil fué instituída y criada para la utilidad de todos, se hace preciso que al fomentar la prosperidad, provea al bien de los ciudadanos, de tal suerte que no solo no ponga trabas para que logren ese supremo é incommutable bien á que los impele su naturaleza, sino que les presente cuantas facilidades esté en su mano proporcionarles, de las cuales la principal es cuidar de la santa é inviolable observancia de la religión, cuyo ministerio es unir el hombre á Dios.

Cuál sea la religión verdadera, podrá decidir sin dificultad quien ponga de su parte prudencia y sinceridad de convicciones. En efecto, pruebas numerosas y señaladas, la verdad y cumplimiento de las profecías, la multitud de los milagros, la rapidísima propagación de la fe, aun entre sus enemigos y á despecho de cuasi insuperables obstáculos, el testimonio de los mártires y otros tantos argumentos semejantes, patentizan hasta la evidencia que la única religión verdadera es la que Jesucristo mismo fundó y ordenó conservar y propagar á su Iglesia.

A ese intento, el hijo unigénito de Dios instituyó una sociedad, la Iglesia, á quien tiene encargada de continuar al través de las edades la misión sublime y divina que El mismo recibiera de su Padre. *Como me envió mi Padre, así os envió yo á vosotros. (5) Hé aquí que yo estoy con vosotros todos los días hasta la consumación de los siglos. (6) Por manera que así como Jesucristo vino al mundo para que los hombres tengan vida y la tengan en más abundancia. (7) así también la Iglesia tiene como fin la salvación eterna*

---

(5) San Juan, XX, 21.

(6) San Mateo, XXVIII, 20.

(7) San Juan, X, 10.

de las almas, para lo cual es tal la natural eficacia de su institución, que extiende y dilata su benéfico imperio hasta abarcar toda la humana especie, sin estar circunscrita á límite alguno ni de espacio ni de tiempo: *Predicad el Evangelio á toda criatura.* ( 8 )

A esta inmensa muchedumbre de hombres Dios mismo ha dado Jefes con poder de gobernarlos, á cuya cabeza puso uno sólo, á quien tuvo á bien erigir en maestro supremo y segurísimo de la verdad y confió las llaves del reino de los cielos. *A tí te daré las llaves del reino de los Cielos.* (9) *Apacienta mis corderos... apacienta mis ovejas.* (10) *Por tí he rogado para que no falte tu fe.* (11)

Aunque compuesta de hombres como la sociedad civil, esta sociedad de la Iglesia, ora por el fin que tiene señalado, ora por los medios con que pugna por alcanzarlo, es sobrenatural y espiritual. En eso, pues, se distingue y difiere de la civil y, lo que es más y debe tenerse en cuenta, constituye una sociedad jurídicamente perfecta en su género, porque, por expresa voluntad y especial merced de su fundador, posee en sí misma y de derecho propio cuantos recursos ha menester para su existencia y acción. Y como el fin á que se encamina es nobilísimo cual otro ninguno, su poder aventaja y supera á todo poder, ni puede mirársele como inferior al civil, ni mucho menos estarle sujeto en manera alguna.

Efectivamente, Jesucristo confirió á sus Apóstoles pleno poder sobre las cosas sagradas, añadiendo á él tanto la verdadera facultad de dictar leyes, como la doble potestad de juzgar y castigar, que de ella emanan. *Todo poder me ha sido dado en el Cielo y en la tierra: id, pues y enseñad á todas las gentes... enseñándolas á guardar todas las cosas que os he mandado.* (12). Y en otra parte: *Si*

( 8 ) San Marcos, XVI, 15.

) 9 ) San Mateo, XVI, 19.

( 10 ) San Juan, XXI, 16, 17,

( 11 ) San Lucas, XXII, 32.

( 12 ) San Mateo, XXVIII, 18, 19, 20.

( 13 ) San Mateo, XVIII, 17.



*no los oyere dilo á la Iglesia. (13) Luego: Teniendo á la mano el poder para castigar toda desobediencia. (14) Además: Emplearé con severidad la autoridad que Dios me dió para edificación y no para destrucción.*

A la Iglesia, pues, no al Estado, incumbe servir de Jefe y guía para encaminar á los hombres á las cosas celestiales; á ella fué á quien dió Dios mandato de conocer y fallar en todo lo que concierne á la religión; de enseñar á todas las naciones; de dilatar hasta donde posible fuere los confines del Cristianismo; en suma, de administrar, según su parecer y con libertad de acción, los intereses cristianos.

Esta autoridad, perfecta en sí misma y soberana y autonómica, que tiempo há combate y socava una filosofía adulatora de los gobernantes, nunca ha dejado de ser reivindicada por la Iglesia, que jamás ha cesado de ejercerla públicamente. Fueron los primeros adalides de ella los Apóstoles, quienes, cuando los príncipes de la Sinagoga les prohibían difundir el Evangelio, contestaban con entereza: *Es menester obedecer á Dios ántes que á los hombres.* (15) Los Santos Padres siempre que se ha ofrecido la ocasión, se han aplicado á defenderla con sólidas razones; y los Romanos Pontífices nunca se han desentendido de reclamarla con invicta constancia contra sus adversarios.

Qué mucho si hasta ha tenido en su favor, así en principio como en los hechos, el asentimiento de los mismos príncipes y gobernantes, los cuales, ora en sus avenimientos y pactos, en sus ordinarias transacciones; ora en el recibo y envío de embajadas y en el cambio de otros buenos oficios, han tratado constantemente con la Iglesia como con potencia soberana y legítima. Por lo cual debe creerse que no sin designio muy singular de la Divina Providencia fué dotada con un principado civil, como la mejor salvaguardia de su independendencia.

Vése, pues, que Dios tiene repartido el Gobierno del

---

(14) II, Cor., X, 6.

(15) Actas, V, 29.

humano linaje entre dos poderes, el eclesiástico y el civil, encargados de regir, uno las cosas divinas, el otro de las humanas, ambos los más altos en su esfera, ambos deslindados por límites perfectamente determinados por la naturaleza é inmediata competencia de cada cual. Hay, pues, una como esfera circunscrita en que uno y otro ejercen su acción *jure proprio*. Sin embargo, como su autoridad se ejercita sobre unos mismos súbditos, puede acontecer que una cosa misma ( aunque á título diferente, pero siempre la misma ) sea de jurisdicción y competencia de ambas potestades á la vez. Para esos casos la sapientísima Providencia Divina que las estableció, debió de trazarles su órbita y determinarles sus recíprocas relaciones. *Las potestades que existen han sido ordenadas por Dios.* (16) Por que de no ser así, á menudo se daría margen á contiendas y conflictos funestos, y se verían casos en que el hombre, perplejo y confuso como quien tiene delante de sí dos caminos parecidos, vacilaría sin saber á qué atenerse entre dos poderes que le ordenan á la vez cosas opuestas, y á quienes no puede desobedecer sin reato de conciencia. Repugnaría en extremo hacer responsable de tamaño desorden á la sabiduría y bondad de Dios, que aun en el Gobierno del mundo físico, con ser de orden tan inferior, ha conciliado tan atinadamente las fuerzas y causas naturales, templándolas y acordándolas recíprocamente de modo tan admirable que ninguna disuene en el armónico conjunto con que todas concurren de consuno al fin á que tiende el universo.

Se hace, pues, indispensable que entre los dos poderes haya un sistema arreglado de relaciones, comparable á buen título con el que en el hombre mantiene la unión del alma con el cuerpo. El alcance y naturaleza de este consorcio, en el presente caso no pueden medirse sino habida consideración, como llevamos dicho, de la índole de cada una de las potestades y de la excelencia y nobleza de su fin respectivo, toda vez que la del uno tiene por objeto inmediato y principal mirar por los intereses terrena-

( 16 ) Rom, XIII, 1.



les, y la del otro, procurar la posesión sempiterna de los bienes celestiales.

Así que todo lo que de algún modo sea sagrado en asuntos humanos, todo lo concerniente á la salvación de las almas ó al culto divino, ora lo sea por naturaleza, ora se le tenga por tal, atendido su destino, es de la competencia y arbitrio de la Iglesia; al paso que las demás cosas que abraza el orden civil y político, es justo que estén sometidas al poder civil, pues Jesucristo ordenó dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

Hay tiempos, sin embargo, en que es otro el modo de asegurar la concordia y garantizar la paz y la libertad:—que es cuando los Soberanos y el Romano Pontífice se ponen de acuerdo, por un tratado, acerca de algún punto especial, en tales circunstancias la iglesia da pruebas señaladas de su caridad maternal, otorgando indulgentemente cuantas facilidades están á su alcance.

Tal es, por el bosquejo rápido que acabamos de trazar, la organización cristiana de la sociedad civil. No tiene nada de temerario ni de caprichoso su concepto, deducido como ha sido de los más altos é inconcusos principios, y confirmados por los dictados de la misma razón natural. Tampoco presenta nada, ó desdoroso ó que pudiera ceder en mengua de la dignidad de los príncipes. Lejos de menoscabar los derechos de la majestad, los hace más bien más estables y augustos. Más aún, esa disposición de los poderes, si bien se mira, tiene una gran perfección de que carecen los demás sistemas políticos, y produciría, sin duda, muchos y excelentes frutos tan sólo con que cada poder se mantuviera dentro de su esfera y pusiera todo esmero en desempeñar cumplidamente el oficio y ministerio que le fueron encomendados. En efecto, en la constitución del Estado, tal cual acabamos de exponerla, quedan deslindados, según el orden que les corresponde, lo divino y lo humano; mántiense incólumes, al amparo de las leyes divinas, naturales y humanas, los derechos de los ciudadanos; al paso que sus deberes por una parte quedan definidos según sabios principios fundamentales; y por otra, fomentado su cumplimiento por disposi-

4. 32

ciones oportunamente prescritas. Cada individuo en esta incierta y penosa peregrinación á la Eterna Ciudad, sabe así que tiene á mano guías seguros que le conducen al término de la jornada—auxiliares que le ayudan á rendirla; y descubre también que se le han dado otros jefes encargados de obtener y conservar la seguridad, los bienes y las otras ventajas de esta vida.

La sociedad doméstica logra la apetecida estabilidad y firmeza, gracias á la santa institución del matrimonio, uno é indisoluble, merced al cual, los deberes y obligaciones de los cónyuges están regulados por sabias leyes de equidad y justicia; respétase el honor debido á la mujer, modélese la autoridad del varón á ejemplo de la de Dios; modérase la patria potestad cual conviene á la dignidad de la esposa y la prole; finalmente, proveése lo necesario á la protección, los haberes y la educación de los hijos.

En el orden político y civil las leyes reconocen por objeto el común bien de los asociados, obrando no ya según el querer y falible juicio de la muchedumbre, sino con sujeción á los dictados de la verdad y la justicia; la autoridad de los soberanos cobra cierto carácter sagrado y sobrehumano, se refrena para no degenerar en injusticia ni excederse en el ejercicio del poder; la obediencia se hermana en el ciudadano con la honra y la dignidad, pues no es servidumbre del hombre en favor del hombre, sino sumisión y homenaje á la voluntad de Dios que reina por ministerio de los hombres. Comprendidas y aceptadas estas verdades, colegirán los gobernados que es simple acto de justicia el acatar la majestad de la autoridad suprema, someterse con nunca desmentida lealtad á los poderes públicos, no obrar jamás con espíritu de sedición, y dar puntual cumplimiento á las disposiciones sancionadas por el Estado.

Por igual motivo en esta serie de deberes se comprende la caridad mutua, la benevolencia, la liberalidad. El hombre—ciudadano á la vez que cristiano—no tiene por qué sentirse como dividido por opuestas y contrarias obligaciones. Finalmente, hácese refluir en pro del Estado y



de la humanidad, todos los grandes bienes de que colma la Iglesia, por efecto natural de sus doctrinas, hasta la vida terrenal de los individuos, y se pone en evidencia la sabiduría de aquellas palabras de que “la suerte del Estado depende de la religión con que se tribute culto á Dios, pues existen entre aquélla y éste numerosos vínculos de parentesco y amistad.” (17)

San Agustín, con la maravillosa elocuencia que acostumbra, ha descrito admirablemente el valor de estos bienes en varios pasajes de sus obras, con especialidad en aquel en que, apostrofando á la Iglesia, le dice:—“ Tú aleccionas y ejercitas, á los niños con blandura, á los jóvenes con vigor, á los ancianos con calma, cual conviene al desarrollo no sólo de su cuerpo, sino de su espíritu. Tú sujetas la mujer al marido por medio de casta y fiel obediencia, no ya para que den pábulo á la pasión, sino para que crien hijos y funden la sociedad de la familia. Das superioridad al esposo, no para que menosprecie al sexo débil, sino para que se rinda á las leyes de un amor sincero. Sometes los hijos á los padres por una especie de libre servidumbre, y das á éstos derecho de ejercer sobre aquéllos una tierna autoridad. . . . . Tú no sólo reúnes en sociedad, sino que en cierto modo hermanas, los ciudadanos á los ciudadanos, las naciones á las naciones, y á los hombres entre sí, con el recuerdo de los primeros padres. A los reyes les ordenas que miren por los pueblos, y á los pueblos que se sometan á los reyes. Haces saber puntualmente á quién se debe honor, á quién afecto, á quién acatamiento, á quién temor, á quién consuelos, á quién advertencias, á quién aliento, á quién enseñanza, á quién reconvencciones, á quién castigo ; y muestras cómo, si todas estas cosas no se le deben á todos, á todos sí se les debe la caridad, y á ninguno la ofensa.” (18) En otra parte el mismo Doctor reprende en estos términos la falsa sabiduría de los políticos filósofos : “ Los que dicen que la doc-

---

( 17 ) Sac. Imp. ad Cyrillum Alexand. et Episcopos Metr. —  
( Cf. Labbeum Collec. Conc., T. III ).

( 18 ) *De moribus Eccl. cath.* cap. XXX. 63.



trina de Cristo es contraria al bien del Estado, que presenten un ejército como el que forman los soldados de Cristo; que nos muestren tales gobernadores de provincia, tales maridos, tales esposas; tales padres, tales hijos; tales amos, tales siervos; tales reyes, tales jueces; en fin, tales tributarios y tales recaudadores del fisco cual los presenta la doctrina cristiana, y entonces sí digan, si se atreven, que es adversa al Estado. De no, confiesen paladinamente que, por el contrario, ella cuando se cumple con sus preceptos, es la gran salvaguardia y baluarte del Estado." (19)

Tiempo hubo en que la filosofía del Evangelio gobernaba los Estados; en que la influencia de la sabiduría cristiana compenetraba las leyes, las instituciones las costumbres de los pueblos, todas las clases y todas las relaciones de la sociedad civil:—tiempo en que la religión instituída por Jesucristo, firmemente colocada en el grado de dignidad que le corresponde, florecía en todo el mundo al favor de los soberanos y de la legítima protección de los magistrados, y el sacerdocio y el imperio estaban ligados entre sí por una feliz concordia y por el amigable cambio de buenos oficios. Constituída de ese modo la sociedad, produjo frutos que sobrepujaron á toda esperanza, y cuya memoria dura y durará, eternizada por monumentos sin cuento, que no podrá adulterar ni oscurecer toda la malicia y artes de los adversarios.

Pues si la Europa cristiana subyugó las naciones bárbaras; si les hizo trocar su ferocidad nativa en mansedumbre, su superstición en culto por la verdad; si á fuerza de victorias puso á raya las incursiones de los mahometanos; si mantuvo en alto la supremacía de la civilización; si en todo cuanto da lustre y ornato á la humanidad, siempre y donde quiera se mostró guía y muestra de los demás; si hizo dón á los pueblos de la genuina libertad en todas sus formas; si, sábia y caritativa, fundó infinidad de instituciones encaminadas á dar alivio á las miserias humanas; muy deudora de gratitud tiene que ser

(19) Epist: CXXXVIII (al. 5.) *ad Marcellinum*. cap. II. 15.



sin duda á esa religión, que la supo alentar para acometer tamañas empresas y prestarle ayuda para llevarlas á feliz término.

Y todavía hoy disfrutarían de esos bienes las sociedades si durara aún esa buena inteligencia entre las dos potestades; pudiéndose, con fundada razón, esperarlos mayores si con más fe, docilidad y constancia se atendiera á la autoridad, á las enseñanzas, á los consejos de la Iglesia. Así deberían tenerse por regla de permanente aplicación aquellas palabras que escribió el Papa Pascual II, Ivo de Chartres: "Cuando el reino y el sacerdocio están de acuerdo, está bien gobernado el mundo, está floreciente y es fecunda la Iglesia; mas cuando llega á establecerse entre ellos la discordia, no sólo no cobran incremento las cosas pequeñas, sino que las grandes decaen lastimosamente." (20)

Pero apenas el funesto y deplorable espíritu de novedad que se suscitó en el siglo XVI hubo trastornado las cosas de la Religión cristiana, penetró por una pendiente natural en la filosofía, y de ahí invadió todas las clases é instituciones de la sociedad civil.

De aquí, como de fuente, se derivaron esos principios modernos de libertad desenfrenada que, ideados y propagados en la gran perturbación del siglo pasado, como base y fundamento de un *derecho nuevo* hasta entonces desconocido, pugnan en más de un punto no solamente con el derecho cristiano, sino también con el derecho natural.

Entre esos principios ocupa el primer lugar el de que todos los hombres, admitido que por pertenecer á una misma raza y ser de la misma naturaleza son semejantes, han de ser por lo mismo iguales entre sí en todos los actos y usos de la vida; que cada cual es tan dueño de sí que no tiene por qué estar sujeto á la autoridad de nadie; que puede pensar de todo como le parezca, obrar libremente como á bien tenga, pues nadie tiene derecho de mandar á los demás.

Constituída la sociedad con semejantes enseñanzas y

prácticas, la autoridad pública no viene á ser sino la simple voluntad del pueblo, el cual, á título de que es el único que tiene derecho de ser soberano, dueño y señor de sí mismo, es también, por lo tanto, el solo á quien corresponde gobernar. El pueblo, pues, escoge quienes cumplan sus voluntades, confiriéndoles no ya el derecho de gobernar, sino un simple mandato que deben cumplir en su nombre. Del soberano dominio de Dios se guarda profundo silencio, como si Dios no existiera ó no cuidara de la sociedad humana; como si los hombres, sean individuos ó colectividades, nada le debieran á Dios; como si se pudiera concebir poder alguno cuyo origen, acción y autoridad no residiera todos en Dios mismo.

Vese, pues, por esto, que el Estado viene á reducirse á la multitud que se gobierna y se rige á sí misma; y como pretenden que el pueblo es la sola fuente de los derechos y de los poderes, resulta que el Estado no se cree ligado á Dios por ninguna especie de obligación; que no profesa públicamente ninguna religión, ni está obligado á averiguar cuál sea la única verdadera, ni menos á favorecer especialmente á ninguna, sino que á todas les atribuye igualdad en derecho, con el fin únicamente de que no sufra por ellas menoscabo alguno el orden del Estado. Conforme con esto, cada cual queda en libertad de erigirse en Juez en toda cuestión religiosa, á cada cual le será lícito seguir la religión que le viniere en voluntad, ó no seguir ninguna, si ninguna le parece bien. De ahí la ilimitada libertad de juzgar sin freno alguno de conciencia; la de declarar sin limitación alguna si se debe ó no honrar á Dios; la licencia y el desenfreno, así para pensar como para dar publicidad al pensamiento.

Al erigir semejantes teorías, tan en boga hoy, en bases fundamentales del Estado, se echa de ver cuan injustamente relegada viene á quedar la Iglesia.

Efectivamente, donde quiera que para las prácticas del gobierno se han seguido tales doctrinas, se coloca á la iglesia, respecto del orden civil, en el mismo predicamento, ó en peor todavía, que otras sociedades que les son extrañas; y para nada se tiene en cuenta las leyes eclesiás-



ticas; y la Iglesia, que por orden y especial mandato de Jesucristo, está encargada de enseñar á todas las naciones, se ve privada de toda ingerencia en la instrucción pública. En los asuntos de derecho mixto se arrogan los magistrados civiles la facultad de fallar por sí y ante sí, despreciando desdeñosamente las santas leyes de la Iglesia sobre tales materias. Declaran de jurisdicción del Estado los matrimonios de los cristianos, dictando leyes sobre el vínculo marital, su unidad, su estabilidad; incautan los bienes del clero á título de que la Iglesia no tiene derecho de poseer; en suma, obran de tal modo respecto de ella, que negándole, según el capricho de la opinión, los derechos y la naturaleza de una sociedad perfecta, la colocan en el mismo nivel de las otras sociedades que hay en el Estado; de suerte que si la Iglesia conserva algún derecho ó legítima facultad de proceder, se pretende que los tiene á virtud de concesión y por beneplácito de los gobiernos.

Y cuando algún Estado reconoce legalmente la autonomía de la Iglesia, y tiene ajustado con ella algún pacto ó tratado público, se empieza por reclamar que la Iglesia debe estar separada del Estado, con el deliberado fin de romper impunemente la fe jurada y erigir al Gobierno, ya libre de trabas, en árbitro y señor absoluto de todo.

Pero como la Iglesia no puede consentir en tal manera de proceder, ni desatender sus grandes y sagrados deberes, y clame con todas sus fuerzas por el fiel y exacto cumplimiento de lo pactado, suelen por eso surgir conflictos entre la potestad espiritual y el poder civil, cuyo resultado es, de ordinario, que á la Iglesia, por ser más débil en fuerzas humanas, se le impone la ley del más fuerte.

En un régimen político de esta especie, que no deja de tener hoy partidarios entusiastas, la costumbre establecida y el plan consiste, ó en hacer á un lado á la Iglesia, ó en mantenerla sujeta y uncida al poder civil. A eso tienden gran parte de sus disposiciones: la legislación, la administración pública, la educación sin restricción, el des-

pojo y extinción de las órdenes religiosas, la supresión del poder temporal de los Pontífices Romanos, no tienen otra mira que matar el espíritu de las instituciones cristianas, y cercenar la libertad y demás derechos de la Iglesia Católica.

La simple razón natural manifiesta cuánto pugnan con la verdad estas teorías acerca del gobierno de los Estados.

Ya la naturaleza indica que todo poder, sea cual fuere, procede de Dios, que es su fuente augusta y soberana. No así el poder, ó sea la soberanía del pueblo que, sin tenerse en cuenta para nada á Dios, se pretende que es derecho natural de la muchedumbre. Pero aunque muy á propósito para halagar y encender multitud de pasiones, no tiene en su apoyo razón alguna probable. La tal soberanía carece de suficiente eficacia para garantizar la seguridad de los asociados, y no tiene la estabilidad que se necesita para conservar sin disturbios el orden público.

Esa doctrina consiguió hacer que en varias partes se admita como ley de derecho público que es lícita la sedición, y es la que autoriza la teoría de que los Jefes del Estado son meros delegatarios encargados de cumplir las voluntades del pueblo;—de todo lo cual resulta (lo que es lógico) que todo es tan inestable como el antojo popular, y que la sociedad vive en zozobra recelando siempre algún próximo trastorno del orden.

Aquella otra teoría en materia de religión, la de la igualdad legal de las diversas formas de culto, á veces opuestas entre sí, conduce derechamente á que nadie adopte por convicción ninguna religión, ni practique tampoco ninguna. Y esto, aunque no se le dé el nombre de ateísmo, en realidad no es otra cosa. En efecto, los que estén convencidos de la existencia de Dios, con sólo tratar de ser consecuentes consigo mismo y no caer en el absurdo, tienen que advertir que es tal la semejanza entre las formas usadas para honrar á Dios, y tan grave la divergencia y hasta oposición que hay entre ellas, aun en asuntos capitales, que mal pueden admitir que todas sean igualmente verdaderas, buenas y aceptas á los ojos de Dios.



Pasando ahora á la inmoderada libertad de pensar, y de dar al pensamiento libre expresión en toda especie de forma literaria, esa no es por sí un bien de que con razón puede ufanarse la sociedad humana, sino muy al contrario, semillero de males sin cuento.

La libertad, que es una facultad para el perfeccionamiento del hombre, debe tener por campo de acción lo verdadero y lo bueno; y la razón de lo verdadero y lo bueno no está en el arbitrio del hombre mudarla, pues es y será siempre una é inmutable como la misma esencia de las cosas. Si la inteligencia adopta opiniones erróneas, si la voluntad consiente lo malo y lo sigue, ni una ni otra obtiene por ese medio la perfección sino que se pervierten y amenguan ambas rebajándose de su dignidad natural. Ni es razonable poner de realce ante los ojos de los hombres lo que es contrario á la virtud y á la verdad, ni mucho menos colocarlo bajo el patrocinio y amparo de las leyes. Sólo la vida empleada en el bien es camino para el cielo, á donde todos tendemos. Yerra, pues, grandemente el Estado que, contra la regla y los dictados de la naturaleza, da tal holgura á la licencia de las opiniones y á la perversidad de proceder, que puedan impunemente apartar á las inteligencias de la verdad y á las almas de la virtud.

Otro grande error, y de funestas consecuencias, es el de excluir á la Iglesia, obra del mismo Dios, de la vida social, de las leyes, de la educación de la juventud y de la familia. Sin religión no es dable esperar que haya buenas costumbres en el Estado. Harto se sabe ya, y acaso más de lo que conviene, cuál es el fondo y la tendencia de aquella filosofía moral, que llaman civil. La verdadera maestra de la virtud y el guardián fiel de las costumbres, es la Iglesia de Cristo: ella es la que mantiene incólumes los principios de donde se derivan los deberes; la que proponiendo los más poderosos motivos para inclinar al hombre á vivir virtuosamente, ordena, no solo abstenerse de toda acción culpable, sino aun refrenar los deseos contrarios á la razón aunque no lleguen á realizarse.

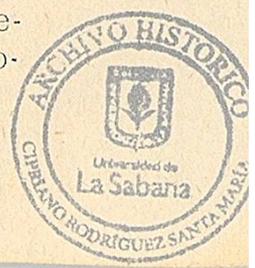
Pretender, por tanto, que la Iglesia, en el ejercicio de su ministerio, quede esclava del poder civil, sobre ser potente injusticia, es la más grande sinrazón. Eso es invertir el orden moral, sobreponiendo las cosas naturales á las sobrenaturales; cerrarle el paso, ó por lo menos sembrarle obstáculos en su camino al gran caudal de beneficios que le acarrearía la Iglesia al Estado, si pudiese obrar libremente, y además abrir la puerta á enemistades y conflictos, que mil veces lo han demostrado los acontecimientos cuán perniciosos sean para una y otra sociedad.

Esas doctrinas que reprueba la razón humana y que en la dirección de las sociedades ejercen suma influencia, los Romanos Pontífices, nuestros predecesores, con plena conciencia de las obligaciones que les impone su cargo Apostólico, jamás permitieron que fueran propaladas, y siguieran adelante impunemente. Ya Gregorio XVI, en su Encíclica *Mirari vos*, de 15 de Agosto de 1832, condenó, con grave autoridad de doctrina, lo que desde entonces se iba divulgando, esto es: el indiferentismo por la elección de religión; que cada cual sea dueño de juzgar como le plazca en materia religiosa; que no conozca otro juez que su propia conciencia, y además le sea permitido publicar todo lo que piensa, y maquinara para introducir novedades en el Estado. A propósito de la forzosa separación de las dos potestades, decía entonces aquel Pontífice: “Ni mejores frutos podemos augurar para la religión y el Estado, del empeño de los que anhelan por verlos desavenidos, turbada la armonía que reina entre el Sacerdocio y el Poder civil. Porque nada hay que teman tanto los partidarios de tan desatentada libertad, como esa concordia que tan beneficiosa y saludable ha sido para los intereses religiosos y civiles.”

De semejante manera Pío IX, en cada oportunidad, condenó muchas falsas opiniones de las que iban logrando mayor valimiento, las que después redujo á un solo cuerpo, (21) á fin de que, entre tantos errores, supiesen los

(21) Basta citar algunas, por ejemplo:

La proposición XIX.—La Iglesia no es una verdadera sociedad perfecta y completamente libre con soberanía de derecho pro-



católicos á qué atenerse sin peligro de equivocarse.

De estas declaraciones pontificias debe comprenderse claramente que el origen del poder público ha de reconocerse en Dios y no en la multitud; que la licencia que autoriza la insurrección repugna á la razón; que ni á los individuos ni á los gobiernos es lícito prescindir de sus deberes religiosos ó tener por iguales todas las formas del culto, aun las opuestas entre sí: que no debe reputarse como derecho ni como garantía merecedora de favor y amparo, la libertad desenfrenada de pensar y de dar publicidad al pensamiento.

Debe entenderse igualmente que la Iglesia es con pleno derecho sociedad perfecta en su clase al par de la sociedad civil; y que los que en ésta tienen la autoridad suprema no deben poner empeño en avasallar la Iglesia, ni dejar que se le cercene en un punto la libertad de administrar sus asuntos, ni ninguno de los demás derechos que Jesucristo tuvo á bien otorgarle.

En los negocios de fuero mixto sí es muy conforme á la naturaleza de las cosas y á los designios de Dios, no ya la separación de las dos potestades, ni mucho menos al conflicto, sino aquella concordia y buena inteligencia, que está en armonía con las respectivas atribuciones que á una y otra sociedad corresponden en virtud de su índole y origen especial.

Esto es pues, lo que la Iglesia católica ordena respecto á la constitución y régimen de los Estados.

Ahora si se quiere juzgar con ánimo desprevenido

---

pio y permanente conferido por su divino Fundador; antes bien, al poder civil incumbe definir cuáles sean los derechos de la Iglesia, y señalar los límites en que pueda ejercerlos.

La proposición XXXIX.—El Estado, como origen y fuente de todos los derechos, goza de derecho ilimitado.

La proposición LV.—La Iglesia ha de estar separada del Estado, y éste de la Iglesia.

La proposición LXXIX.—...es falso que la libertad de cultos y lo mismo la amplia facultad concedida á todos de manifestar abiertamente y en público cualesquiera opiniones y pensamientos conduzca á corromper más fácilmente las inteligencias y las buenas costumbres y á propagar la peste del indiferentismo.

estas doctrinas y disposiciones, se verá que por ninguna de ellas se censura forma alguna de gobierno, como que la forma nada tiene por sí que repugne á la doctrina católica, y si puede, al adaptarse con sabiduría y justicia á la condición especial de los gobernados, mantener el Estado en situación próspera y floreciente.

Ni tampoco es de suyo digno de censura que el pueblo tenga mayor ó menor participación en el Gobierno, puesto que en ciertos casos, y bajo el imperio de determinada legislación, su ingerencia puede no sólo ceder en provecho y utilidad, sino aun convertirse en deber de los ciudadanos.

Por otra parte, no hay motivo plausible para que nadie acuse á la Iglesia, ora de que cuando se trata de tolerancia y de otorgar facilidades, sea más estricta de lo que conviene; ora de que esté reñida con la sana y legítima libertad. Porque si bien es cierto que siempre ha juzgado que no es lícito colocar á los diversos cultos en predicamento de igualdad legal con la religión verdadera, no por eso condena á los encargados del gobierno del Estado que, ya para conseguir algún bien importante, ya para evitar algún grave daño, toleran en la práctica la existencia de dichos cultos en el Estado. Por otra parte, la Iglesia tiene grande empeño en que nadie sea obligado á abrazar contra su voluntad la fe católica, como quiera que, según enseña sabiamente San Agustín: "Sólo voluntariamente y de su grado puede creer el hombre." (22)

Por esto mismo la Iglesia no aprueba esa otra especie de libertad que hace aborrecibles las más santas leyes de Dios, y exime á los gobernados de prestar la debida obediencia á las potestades legítimas. Esta es más bien que libertad, licencia, llamada con gran propiedad por San Agustín: *libertad de perdición*, (23) y por San Pedro, (24) *velo de la maldad*. Y como se opone á la razón, es, si

(22) *Tract. XXVI, in Joan, n. 2.*

(23) *Epist. 105, ad Donatistas, C. II, 9.*

(24) *I Petr. II, 16.*



bien se mira, una verdadera servidumbre, por aquello de que : *todo aquel que hace pecado, esclavo es del pecado* (25) por el contrario, la libertad verdadera, la apetecible, es la que en lo privado no deja al hombre caer en la servidumbre de los errores y de las malas pasiones, que son el peor de los tiranos ; y en lo público, la que gobierna á los pueblos con sabiduría, fomenta el progreso y las comodidades de la vida, y en la administración del Estado cierra el paso á toda arbitrariedad. A esa libertad honrada, digna del hombre, la Iglesia la aplaude más que nadie, y nunca ha dejado de esforzarse por conservarla firme y entera en los pueblos.

Ese ha sido, en efecto, su invariable proceder ; y si no, evóquese el testimonio de cuantos monumentos guardan las pasadas edades, y ellos dirán si la iglesia católica no fué en todos tiempos la que tomó á su cargo, bien sea la iniciativa, ó el patrocinio ó el mantenimiento de cuantos institutos ó disposiciones más han contribuído á la bienandanza y prosperidad de las colectividades humanas : ora sea las ordenadas á coartar la tiranía de los Príncipes que no consultan el bien de los pueblos ; ora las que enfrenan los altos poderes para que no invadan indebidamente el municipio ó la familia ; ora, en fin, las que miran por la honra y la persona del individuo, y porque se mantenga la igualdad de derechos en todos los ciudadanos. Siempre igual en su proceder, si por una parte rechaza la libertad excesiva, que para los individuos como para los pueblos, al fin y al cabo viene á parar ó en la licencia ó en la servidumbre ; por otra, acoge gustosa los adelantos que traen consigo los tiempos, cuando de veras promueven la prosperidad de esta vida, que es como el pasaje que conduce á otra futura y perdurable.

Decir, pues, que la Iglesia mira con ceño el modo de ser actual de los sistemas políticos y que rechaza sin distinción todos los descubrimientos modernos de la inteligencia, es calumnia vana y sin fundamento. Sí condena, en verdad, la insensata temeridad de las opiniones ; im-

(25) San Juan, VIII, 34.

prueba el inicuo afán de sediciones, y en especial, esa predisposición de los espíritus en que desde el principio se columbra la voluntad de apartarse de Dios. Pero como todo lo que es verdadero no puede proceder sino de Dios cuanta verdad descubran las investigaciones del espíritu humano, la Iglesia la reconoce como destello de la Inteligencia Divina. No habiendo, por otra parte, ninguna verdad de la naturaleza física que socave los fundamentos de la fe en las verdades que Dios ha revelado, sino muchas que la confirman; como, además, todo descubrimiento de una verdad es parte á que el Criador sea conocido ó glorificado, la Iglesia está siempre dispuesta á dar calurosa acogida á cuanto contribuya á ensanchar la esfera de las ciencias; y así como ha prestado siempre aliento y estímulo á las demás, del mismo modo lo da á las que tienen por objeto el estudio de la naturaleza. En esta línea de investigaciones, si el estendimiento alcanza algo nuevo, no es cierto que la Iglesia lo rechace, ni que vea con desvío lo más que siga descubriendo para ornato y comodidad de la existencia. Enemiga neta de la inercia y la desidia, anhela porque los hombres recojan de la labor y cultivo de la inteligencia frutos abundantes y opimos. Tiene aparejados premios y estímulos para todo linaje de artes y de empresas; y enderezando todos estos esfuerzos de la mente á un fin honesto y santificante, pone todo su conato en impedir que la inteligencia y la industria del hombre le aparten de Dios y de los bienes eternos.

Pero esto, apesar de ser tan racional y cuerdo, no es, sin embargo, del gusto de estos tiempos, en que los Estados no solo se deniegan á conformarse con la norma prescrita por la sabiduría cristiana, sino que parecen querer alejarse de ella más y más cada día. A despecho de eso, persuadidos de que la verdad, una vez sacada á luz, irradia por su propia virtud á gran distancia, é insensiblemente penetra en las inteligencias humanas. Nos, movidos por la conciencia de las elevadas y santas obligaciones de la misión apostólica que desempeñamos para con todas las naciones, alzamos nuestra voz con libertad, según nuestro



deber, para proclamar lo que es verdadero. Y no porque no tengamos en cuenta la índole de los tiempos, ni desestimemos los progresos sanos y beneficiosos de nuestros días, sino porque deseáramos para los negocios públicos caminos más seguros y fundamentos más firmes, dejando incólume la legítima libertad de los pueblos, porque para los hombres, la verdad es madre y ángel tutelar de la libertad: *la verdad os hará libres.* (26)

Ahora bien, si en situación tan compleja los católicos como es de su deber, atienden á nuestras enseñanzas, sin trabajo se penetrarán de los deberes de cada uno en lo tocante á opiniones como á hechos.

En cuestiones de opinión es menester atenerse con incontrastable adhesión á todo cuanto los Pontífices Romanos han señalado ó enseñaren en adelante, y hacer de ello, siempre que la ocasión lo pida, pública profesión. Pero sobre todo, en tratándose de las llamadas *libertades modernas* tan en boga en estos últimos tiempos, es preciso ceñirse á las decisiones de la Sede Apostólica, sintiendo lo que ella siente. Hay que precaverse de las engañosas apariencias de aquellas libertades; considerar cuál fué su origen y cuales los medios á cuyo favor medran y se propagan. Bastante ha enseñado la experiencia á qué resultados conducen en el gobierno del Estado ellas, tales en verdad que justamente han traído al desengaño y arrepentimiento á los hombres honrados y prudentes.

Podría ser que el moderno régimen político de que tratamos, comparado con otro real ó imaginado, que oprimiera con saña y tiranía al Cristianismo pareciera tolerable; pero siempre los principios fundamentales de aquél son de naturaleza tal, que, como dijimos, nadie debe aprobarlos.

Cuanto á la práctica, versa unas veces sobre asuntos domésticos y privados, otras sobre los públicos.

En asuntos privados, el primero y principal deber es poner todo esmero en ajustar la vida y costumbres á los preceptos evangélicos, sin trepidar si la virtud cristiana

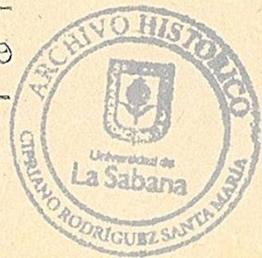
---

(26) San Juan, VIII, 32.

exija algunos más difíciles de sobrellevar. Todos, además, deben amar á la Iglesia cual madre común con firme voluntad de obedecer puntualmente sus leyes, mirar por su honra y poner á salvo sus prerrogativas, cuidando de que aquellos sobre quienes tengan alguna autoridad la acaten y respeten con el mismo afecto.

Para la buena administración de la cosa pública, importa también que los católicos tomen interés en el régimen municipal, y sobre todo en que la autoridad pública provea á la educación religiosa y moral de la juventud, cual conviene á cristianos—de lo cual en gran manera depende el bien público.

Así mismo es conveniente y lícito, por regla general que los católicos dilaten su esfera de acción más allá de este estrecho campo, hasta llegar al sumo poder del Estado. Y decimos *por regla general*, porque nuestras enseñanzas se enderezan y aplican á todas las naciones. Es verdad también que por lo demás puede haber algunas partes en donde por motivos muy graves y justos no convenga intervenir en la cosa pública, ni aceptar cargos en el gobierno del Estado. Pero por lo general, como decíamos, abstenerse sistemáticamente de intervenir en los negocios públicos, tan reprehensible fuera como negarse en absoluto á contribuir á la utilidad común con acuciosidad y esfuerzos—tanto más cuanto que los católicos, por preceptos de la misma doctrina que profesan, están obligados á cumplir sus deberes de ciudadanos con entereza y fidelidad. De lo contrario, y si se mantienen alejados de la cosa pública, fácilmente se apoderarán de las riendas del gobierno hombres cuya manera de pensar no prometa esperanza de hacer la felicidad de los pueblos. Esa prescindencia cedería, además, en detrimento de los intereses cristianos, porque precisamente tendría por resultado dar la supremacía á los que quieren mal á la Iglesia, y dejar sin influencia ni valimiento á los que le son adictos. Es, pues, evidente que á los católicos les asisten poderosas razones para intervenir en la cosa pública, como hacen y deben hacer, no ya para legitimar lo malo de que adolecen hoy día las instituciones políticas, sino para em-



plearlas, hasta donde fuere posible en bien del Estado, con el propósito deliberado de regenerar, con la sabiduría é influencia de la Religión católica, como con nueva savia sana y vigorosa, todas las ramificaciones de la Administración.

Así se procedió en los primeros tiempos de la Iglesia. Nada había más opuesto á las máximas y á las costumbres del Evangelio que los intereses y género de vida de los paganos. Y, sin embargo, era espectáculo digno de ver cómo los cristianos, incorruptos en medio de la superstición universal, y siempre iguales á sí mismos, penetraban animosos por donde quiera que se les abría entrada. Ejemplares en la lealtad de sus Príncipes, obedientes á las leyes del Estado en cuanto era lícito, difundían por todas partes maravilloso resplandor de santidad, desviviéndose por alentar á sus hermanos, por atraer á los demás á la fe de Cristo—listos siempre á ceder la plaza y á morir valerosamente, si no habían podido, sin faltar á la virtud, conservar los honores, las dignidades ó el mando de los ejércitos. De esta manera lograron introducir rápidamente las instituciones cristianas, no solo en el hogar doméstico, sino en los campamentos, en la Curia, en el mismo Palacio imperial. “De ayer somos y ya lo llenamos todo: vuestras ciudades, islas, fortalezas, municipios, asambleas; los mismos reales con sus tribus y decurias, el Palacio, el Senado, el Foro,” (27)—hasta el punto que cuando las leyes ya permitieron profesar públicamente la fe cristiana, se presentó al mundo, no ya dando vagidos en la cuna, sino crecida y vigorosa, en gran parte de las provincias romanas.

Pues bien: en las actuales circunstancias es cuando más conviene, por su parecido con aquellos tiempos, que se renueven tales ejemplos de nuestros mayores.

Pero para esto es menester, ante todo, que los católicos (los que merezcan el nombre) se resuelvan á ser y parecer hijos amantísimos de la Iglesia; que rechacen, sin vacilación, todo cuanto no se compadezca con tan glo-

---

(27) Tertul., Apol., 37

rioso dictado ; que se aprovechen, en cuanto pueda hacerse en conciencia, de las instituciones de los pueblos, para defender los fueros de la verdad y la justicia ; que trabajen para que la libertad, cuando pasa á los hechos, no traspase los límites que le fijaron las leyes naturales y las divinas ; en suma, que tomen á pechos amoldar toda constitución pública al carácter y á la forma cristiana que hemos propuesto de modelo.

No es cosa fácil, sin embargo, dar una fórmula segura y uniforme para lograr este intento, y que cuadre á todos los tiempos y lugares, tan desemejantes entre sí. En cambio diremos que lo sustancial es conservar á todo trance la concordia de las voluntades y la uniformidad de acción, lo cual se obtendrá sin dificultad con que cada cual se proponga por norma de su conducta las prescripciones de la Sede Apostólica y la obediencia á los Obispos, á quienes *ha puesto el Espíritu Santo para gobernar la Iglesia de Dios.* (28)

La defensa del Catolicismo exige imperiosamente de parte de los que sostengan las doctrinas que enseña la Iglesia, perfecta unidad de pensamiento, á la vez que incontrastable firmeza, cuidando mucho en esta parte de que no vayan en cierto modo, ó á contaminarse de opiniones falsas, ó á impugnarlas con menos brío del que consiente la verdad.

En materia opinable será lícito discutir con moderación y deseo de alcanzar la verdad ; pero sin hacer uso de sospechas injuriosas, ni de mutuas recriminaciones.

A propósito de esto, y para que no turben la buena armonía de los espíritus ciertas acusaciones temerarias, tengan presente todos que la integridad de la verdad católica es absolutamente incompatible con las opiniones que se allegan al *naturalismo ó racionalismo*, cuyo cardinal intento es arrasar hasta los cimientos la religión cristiana y entronizar en la sociedad la autoridad del hombre, con absoluta prescindencia de Dios.

Igualmente no es lícito á nadie cumplir sus deberes,

(28) Act. XX, 28.



de una manera en privado, y de otra en público, acatando la autoridad de la Iglesia en la vida privada, y rechazándola en la pública; pues eso es querer auyentar el bien con el mal, poner al hombre en pugna consigo mismo; cuando, por el contrario, debe ser uno en su proceder y consecuente en sus móviles, sin desviarse para nada de la virtud cristiana, sea cual fuere el tenor de vida ó el género de ocupación que adoptare.

Empero, si la controversia versare sobre cuestiones puramente políticas, como la mejor forma de gobierno, tal ó cual sistema de administración pública, bien puede haber sobre eso una inocente diversidad de opiniones. Por esa razón es tan grande injusticia que á personas, por otra parte de reconocida piedad y dispuestas á acatar las decisiones de la Sede Apostólica, se les impuse como su fuere crimen que piensen de distinto modo en cosas opinables de las que hemos dicho. Y todavía es mayor injusticia (como más de una vez lamentamos que haya sucedido), que por esas opiniones se ponga en duda su fe católica ó se les sindique de enemigos de ella.

Este otro precepto deben tener muy presente los que suelen dar á la estampa sus escritos, y en especial, los redactores de publicaciones periódicas. En una lucha en que están empeñados los más altos intereses, no debe darse lugar á disensiones intestinas, ni al espíritu de partido; sino que ha de trabajarse para que así las inteligencias como las voluntades procedan de consuno para llevar á cabo el propósito, común á todos indistintamente, de poner á salvo los grandes intereses de la religión y de la patria. Y sí en lo pasado han incurrido desavenencias, sepúltense todas en un generoso olvido; si alguien procedió tal vez con imprudencia, acaso con injusticia, sea de quien fuere la culpa, que todo lo borre la mutua caridad, que todo quede reparado con un acto común de deferencia por la Sede Apostólica.

Siguiendo esta línea de conducta, lograrán los católicos dos bienen de gran valía: el uno, hacerse cooperadores de la Iglesia en la misión de conservar y difundir los sabios principios cristianos; el otro, hacer el más se-

ñalado servicio á la sociedad civil, puesta en grave peligro por todo linaje de malas pasiones y de dañadas doctrinas.

Aquí tenéis, Venerables Hermanos, lo que hemos juzgado de nuestro deber enseñar á todas las naciones del orbe católico acerca de la Constitución cristiana del Estado, y de los deberes y obligaciones que á cada cual competen.

Réstanos implorar ahora, con fervientes plegarias, el auxilio del cielo, y rogar á Dios para que estas cosas, por las cuales tanto anhelamos y nos afanamos para su gloria y común bien de la especial humana, sean coronadas con éxito feliz por El, á cuyo arbitrio está el iluminar las inteligencias y mover las voluntades. Y á vosotros, Venerables Hermanos, y á todo el Clero y pueblo confiado á vuestra fe y vigilancia, como prenda de los beneficios divinos y de nuestra paternal benevolencia, os impartimos, con el mayor afecto en el Señor, la Bendición Apostólica.

Dada en Roma, junto á San Pedro, á 1º de Noviembre de 1885, año 8º de Nuestro Pontificado.

LEÓN PP. XIII.

( De Los *Anales Religiosos* de Colombia ).





42



